



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000450-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515769322 - 1]**

**VISTO:**

El INFORME TECNICO N° 000095-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH (515769322-0 - 0); y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa del Sector Público, establece que la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y nivel de carrera siempre que exista plaza vacante no cubierta en el correspondiente concurso de ascenso. La reasignación a un nivel inmediato superior de la carrera procede mediante concurso de méritos para el ascenso, conforme establecido en el presente reglamento;

Que, el numeral 3.3.2 del Manual normativo de Personal N° 002-90-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que "la reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la funciones en la entidad de origen y al inicio de nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado";

Que, asimismo el numeral 3.3.3 de la citada directiva establece que "La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino";

Que, mediante Ley N° 31553, se autoriza la reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud así mismo por Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba su reglamento;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 31553, se establece que la reasignación se ejecutará a las plazas vacantes producidas anualmente por orden de prelación de antigüedad en un plazo no mayor de cinco (5) años calendario, para cuyo fin las plazas vacantes existentes serán reconvertidas o reprogramadas a la categoría o nivel remunerativo que ostenta el personal destacado; en el caso de que no fueran suficientes las plazas vacantes, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, podrán crearse plazas a fin de cumplir con el 100% de personal que se encuentra destacado que cumple con los requisitos para la reasignación dispuesta en el artículo 1 de la presente ley;

Que, mediante Ley N° 31553, a través de su PRIMERA DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, se establece, que: "Las plazas vacantes a ser cubiertas por reasignación tendrán preferencia para el personal destacado comprendido en el artículo 1 de la presente ley.";

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000927-2023-GR.LAMB/GERESA-L (4774690-16), se resuelve OFICIALIZAR los Resultados del Proceso de Reasignación de acuerdo al Informe Final de la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora 400 - Salud Lambayeque;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2023-GR.LAMB/CR, se aprueba el Cuadro de Asignación de Personal-Provisional (CAP Provisional) de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 390-2025-GR.LAMB/GERESA-L, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal modificado (2025) de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque;

Que, las plazas que serán reasignadas del personal Apto serán reajustadas y/o actualizada en el Cuadro de Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque;

Que, de acuerdo con el literal d) del numeral 15.3 del Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la Unidad de Recursos Humanos ha procedido a verificar en los vigentes documentos de gestión, Cuadro de Asignación de Personal CAP-P y, Presupuesto Analítico de Personal, las plazas vacantes cuyas compensaciones económicas se perciben bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público-AIRHSP;

De conformidad con la Ley N° 31553, Decreto Supremo N° 026-2023-SA, procede emitir el respectivo acto administrativo;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Nuevo Texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque y el Decreto Regional 023-2022.GR.LAMB/GR que aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y contando con el visto de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N.º 000331-2024-GR.LAMB/GR.



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000450-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515769322 - 1]**

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-REASIGNAR** a partir del **01 de Mayo del 2025**, en la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque, al personal de la salud que se detalla a continuación :

N°	ORDEN PRELACION	CODIGO REGISTRO	N° CAP	N° PAP	N° PLAZA	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL Y/O CATEG. REMUN.	CARGO
1	2	000540	0445	0441	07073	ANA MATILDE OCAÑA ADRIANO	STA	TECNICO EN ENFERMERIA II
2	4	000805	02175	02133	05276	MARIA ELODIA TORRES VILLALOBOS	OBS-II	OBSTETRIZ II
3	9	001930	1394	1283	20082	DORIS MORON TARRILLO	STF	TECNICO EN ENFERMERIA I
4	10	001633	02213	2173	06090	ROSA MERY INGA DIAZ	ENF-10	ENFERMERA/O I
5	11	000248	1089	1080	07207	AURENCIA URIARTE YDROGO	STC	TEC. EN ENFERMERIA III
6	12	000994	0700	0695	15465	MADELEINE MARIA ROJAS BARDON	OBS-I	OBSTETRIZ I
7	14	000305	1996	1965	15080	WALTER RODOLFO CORNEJO GARCIA	ENF-11	ENFERMERA/O II
8	15	002045	0798	0792	20062	VILMA CECILIA CARRASCO ZARATE	STF	TECNICO EN ENFERMERIA I
9	17	001261	02173	02131	16586	JENNY MILAGROS BARRIOS GIL	TM-1	TECNOLOGO MEDICO I
10	19	001205	0556	0552	16263	JUDIT MONICA DELGADO CAPUÑAY	OBS-I	OBSTETRIZ I
11	20	000341	0310	0307	06574	MARIA MAIDER TORRES SEGOVIA	STC	TECNICO EN ENFERMERIA III
12	21	001035	1931	1900	15625	MARTHA ELIZABETH CHUNGA HUATAY	ENF-10	ENFERMERA/O I
13	22	001014	01830	1682	015607	TEOFILA NANCY TULLUME FLORES	ENF-10	ENFERMERA/O I
14	23	000190	02197	02023	05098	DORALIZA FRIAS SANCHEZ	STC	TECNICO EN ENFERMERIA III
15	25	001295	0396	0392	17221	CELINDA VELASQUEZ NIEVES	OBS-I	OBSTETRIZ I
16	27	000999	1557	1543	15595	VERONICA PAMELA BANCES ARAUJO	OBS-I	OBSTETRIZ I

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las plazas reasignadas del personal Apto serán reajustadas y/o actualizadas en el Cuadro de Asignación de Personal de la Unidad Ejecutora 400 Salud Lambayeque

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las Unidades Ejecutoras de destino de los servidores reasignados remitirán el legajo personal y el record de licencias y permisos de los últimos 12 meses.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
SALUD LAMBAYEQUE  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000450-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515769322 - 1]

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los servidores reasignados deberán permanecer en la dependencia de destino por un lapso de tres (3) años antes de solicitar una nueva acción de desplazamiento de personal.

**ARTICULO QUINTO.-**Notificar la presente resolución a los Interesados y publicar en el portal institucional, con las formalidades respectivas

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Firmado digitalmente

YONNY MANUEL URETA NUÑEZ

GERENTE REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 10/04/2025 - 12:08:30

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE RECURSOS HUMANO  
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA  
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
07-04-2025 / 12:27:06
- OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA  
JORGE LUIS VASQUEZ LIMO  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GERESA  
08-04-2025 / 12:01:13